LEY DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1896

Ordenanzas militares.- Derogatoria de algunos artículos.

SEVERO F. ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se derogan los artículos 679, 866 y 867 de la ley de ordenanzas militares. Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del congreso nacional. Sucre, noviembre 15 de 1896.

RAFAEL PEÑA.

J. S. MACHICADO.

Manuel O. Jofré (hijo) - S. Secretario.

Abél Iturralde – D. Secretario.

Trifón Meleán – D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. Es dado en la capital Sucre, á los diez y seis días del mes de noviembre de 1896.

SEVERO F. ALONSO.

Jenaro Sanjinés,

Ministro de la guerra.